

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 10/03/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FINSACK
RAZÓN SOCIAL	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	21/09/2012
SERIE	12

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
17/03/2023	21/03/2023	INDEVAL	16/03/2023

NÚMERO DE TITULOS QUE RECIBEN EL PAGO

27500000

PROPORCIÓN

SERIE(S) '12' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A MXN \$ 0.1344913865454

DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
REEMBOLSO DE CAPITAL	0.134491387

GRUPOS DE RETENCIÓN

0

CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros REEMBOLSO DE CAPITAL POR \$ 3,698,513.13

AVISO A LOS TENEDORES

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO FINSA CKD NÚMERO F/2817" (ANTES "FIDEICOMISO FINSA CKD NÚMERO F/307262"), EN ADELANTE EL "FIDEICOMISO", BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS

FECHA: 10/03/2023

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FINSACK 12", POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL DÍA 21 DE MARZO DE 2023 REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN FINAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN A TENEDORES: \$3,698,513.13 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 13/100 M.N.).
- II. NÚMERO DE CERTIFICADOS: 27,500,000.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL)
- III. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN POR CERTIFICADO BURSÁTIL A REALIZARSE: \$ 0.1344913865454545
- IV. CONCEPTO DE LA DISTRIBUCIÓN: REEMBOLSO DE CAPITAL
- V. CONCEPTO DE LOS INGRESOS QUE LA CONSTITUYEN: VENTA PORTAFOLIO INMOBILIARIO
- VI. FECHA EX-DERECHO: 16 DE MARZO DE 2023
- VI. FECHA DE REGISTRO: 17 DE MARZO DE 2023
- VII. FECHA DE DISTRIBUCIÓN: 21 DE MARZO DE 2023

ESTA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS FISCALES COMO REEMBOLSOS DE CAPITAL, SIN QUE DICHA DISTRIBUCIÓN DEBA ESTAR SUJETA A ALGÚN TIPO DE RETENCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE SERÁN LOS TENEDORES QUIENES, SEGÚN RESULTE APLICABLE, DEBERÁN ACUMULAR LA PARTE DE LOS INGRESOS DEL FIDEICOMISO QUE LES CORRESPONDA PARA EFECTOS DE DICHO IMPUESTO.

OBSERVACIONES